JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	*APREHENSIÒN - PAGO DIRECTO*
RADICADO	*2021-00308*
DEMANDANTE	*RCI COLOMBIA*
DEMANDADO	*JAIR ENRIQUE RUIZ OLIVERO*
FECHA	*Noviembre 23 de 2021*

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA apoderada de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre veintitrés (23) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA apoderada de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co , solicitud de terminación del proceso por pago parcial de la obligación.

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma en cita.
"Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013".-
"Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía".

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago parcial de la obligación y así se resolverá en la parte resolutiva del presente proveído. En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizó pago parcial de la obligación

2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor *MARCA RENAULT, LINEA LOGAN, MODELO 2020, SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO GLACIAL (V), PLACAS JBZ-815, CHASIS N°. 9FB4SREB4LM102953, MOTOR A812UF56070, de propiedad del señor JAIR ENRIQUE RUIZ OLIVERO. OFÌCIESE.*

3. Por secretaria ofíciese al Parqueadero SIA para que realice la entrega del vehículo al señor *JAIR ENRIQUE RUIZ OLIVERO*

4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0100**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 24 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO